

Reglamento Interno del Centro de Alumnos Colegio Adventista Antofagasta



Formación Ciudadana/ Antofagasta, 2024.

INTRODUCCIÓN

La organización del Centro de Alumnos (CEAL) surge de la necesidad de promover en los jóvenes estudiantes el ejercicio de los deberes y derechos y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad frente a sus decisiones.

A su vez, posibilita la participación efectiva, del alumnado ante la solución de problemas atinentes a su proceso de Enseñanza - Aprendizaje, aportando con sus inquietudes y puntos de vista en la búsqueda de soluciones.

Estos fines ponen sobre el joven una gran responsabilidad que debiera contribuir en la formación de nobles líderes, cuya insignia sea la verdad y la justicia y sus propósitos el servicio a Dios y a la humanidad, haciendo eco de las palabras del apóstol Pablo, en su carta al joven Timoteo: *"Ninguno tenga en poco tu juventud, sino se ejemplo de los creyentes en palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza".*
(1 Timoteo 4:12)

TITULO I

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 1°

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media, de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a los miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

ARTICULO 2°

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones; siguiendo el conducto regular.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades y organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- 9) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 3°

El Centro de Alumnos debe ser organizado y funcionar según la forma y procedimiento establecidos en el presente Reglamento y las normas presentes en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Adventista.

ARTÍCULO 4°

El Centro de Alumnos debe estar estructurado con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General (toda la Enseñanza Media).
- b) La Directiva (CEAL).
- c) El Consejo de Delegados de Curso (1 delegado por curso).
- d) La Junta Electoral (durante la elección, 1 por curso).

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados del Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidos en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

De la Asamblea General:

ARTÍCULO 5°

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de Enseñanza Media. Le corresponde:

- a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral (se elige por curso al representante).
- c) Reuniones cada vez que se convocada para recibir informaciones importantes durante acto cívico u otras instancias.

La Asamblea general podrá ser convocada por la Directiva del Centro de Alumnos o por la Dirección del Colegio, en forma verbal y/o por escrito.

De la Directiva del Centro de Alumnos:

ARTÍCULO 6°

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c) No haber sido sancionado con la Condicionalidad de Matrícula por infracción al Reglamento Interno del Colegio, desde 2 años hacia atrás hasta la fecha de elecciones.
- d) Por ser Colegio Confesional, debe contar entre sus miembros, a lo menos con un 40% (dos de cinco) de representatividad de alumnos miembros de la Iglesia Adventista.
- e) Debe existir entre sus miembros representatividad de los cuatro niveles de Enseñanza Media.
- f) Cada miembro de la Directiva del Centro de Alumnos debe conducirse de acuerdo con los principios y normas que sustenta el Colegio.
- g) Mantener un promedio mínimo de notas 5.5.
- h) Se espera que los miembros de la Directiva del CEAL sean representativos y ejerzan con toda propiedad su liderazgo, por lo tanto, cualquier miembro cesará sus funciones del cargo cuando incurra en cualquiera de las siguientes faltas:
 1. No cumpla con sus funciones (incurra en la falta en forma reiterada)
 2. Baje su rendimiento (promedio 5,5)
 - 2.1. El alumno sancionado queda destituido hasta que vuelva a subir su promedio al mínimo (5,5)
 - 2.2. En caso de que el sancionado sea el Presidente, asume inmediatamente el Vicepresidente
 3. Sea sancionado por infracción grave al Reglamento Interno del Colegio.

La Directiva del CEAL estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Relacionador Público.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos (puede estar sujeto a modificaciones).
- c) Representar a los alumnos en la Dirección del establecimiento, el equipo de gestión, el Centro de Padres y las instituciones de la Comunidad. La presentación de proyectos educativos y de implementación escolar.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, al menos una vez al año, una cuenta de las actividades realizadas.
- e) Proponer a la Gestión Administrativa la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que está participando.

Las siguientes son las funciones de los miembros de la Directiva del CEAL (tres miembros Adventistas):

Del Presidente:

- 1) Dirigir la Directiva.
- 2) Presidir todas las sesiones del Centro de Alumnos u otras reuniones.
- 3) Es el representante de la Directiva del CEAL.

Del Vicepresidente:

- 1) Subrogar al Presidente en su ausencia.
- 2) Cumplir funciones de apoyo a la labor del Presidente.

Del Secretario:

- 1) Registrar todos los acuerdos y votos del CEAL.
- 2) Custodiar el libro de Actas.
- 3) Coordinar actividades de la Directiva tales como: reuniones, citaciones, compromisos, etc.
- 4) Coordinar el trabajo de las otras secretarías de la Directiva.

Tesorero(a)

- 1) Custodiar los recursos y bienes del Centro de Alumnos
- 2) Manejar los ingresos y egresos del Centro de Alumnos
- 3) Dirigir las actividades de obtención de recursos del CEAL
- 4) Debe obligatoriamente dejar el dinero en el Colegio (caja fuerte), no manejará nada el tesorero.

Del Relacionador Público:

- 1) Gestiones de obtención de recursos y bienes para el CEAL.
- 2) Promocionar las, actividades y publicitar los logros del CEAL ante la comunidad en general.
- 3) Encargarse del protocolo
- 4) Actuar como portavoz del Centro de Alumnos.

Del Consejo de Delegados de Curso

ARTÍCULO 7°

El Consejo de Delegados de curso está formado por un delegado de cada curso de Educación Media.

El delegado no podrá ser miembro de la Directiva del Centro de Alumnos ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirán a lo menos una vez por trimestre:

El quórum para sesionar es el 50% más uno de los delegados y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro en conjunto con la Dirección del Colegio.
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos e impulsar las que estime más convenientes.
- c) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- d) Constituir los organismos y comisiones permanentes Y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- e) Velar para que se cumpla la cuenta anual por la Directiva del Centro de Alumnos a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- f) Deben cooperar en los eventos que el Centro de Alumnos le solicite.

- g) Si algún alumno del CAL decide renunciar, la Junta de Delegados designará a alguno de sus miembros que le reemplace. En caso de que el que renuncia sea el Presidente, el Vicepresidente asume el cargo y el designado por la Junta de Delegados, asume el cargo de Vicepresidente.

Del Consejo de Curso

ARTÍCULO 8°

El consejo de Curso, como forma de organización estudiantil constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Los integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, Y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

De la Junta Electoral

Artículo 9°

La Junta Electoral está compuesta por un miembro de cada curso de Enseñanza Media, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro.

Los procesos eleccionarios de la Directiva del CEAL se desarrollarán en tres etapas.

1° Etapa: Comienza 15 días antes de las elecciones.

1.1 Convocatoria: La convocatoria para la elección del Centro de Alumnos debe ser realizada por la dirección de la institución educativa, con un plazo mínimo de 15 días hábiles de anticipación. La convocatoria debe incluir la fecha, hora y lugar de la elección, así como el cronograma y los requisitos para la postulación.

1.2 Inscripción de candidaturas: La inscripción de las candidaturas debe realizarse en el plazo establecido en la convocatoria, en la Secretaría de Dirección de la institución educativa. Los postulantes deberán presentar una carta de postulación firmada por ellos y sus 10 avales (alumnos que no sean parte de la lista a postular), junto con una fotocopia de su CI.

2° Etapa : Una semana antes de la fecha de elección

2.1. La campaña electoral tendrá una duración máxima de 7 días hábiles y se realizará dentro del establecimiento educativo en los espacios habilitados por la dirección de la institución.

2.2 El uso de recursos y materiales debe ser aprobado previamente por la dirección de la institución a través del profesor guía CEAL y/o formación ciudadana; en ningún caso estos materiales deben contravenir el programa educativo institucional.

2.3 Se considera dentro de este período la realización de un acto cívico para presentar oficialmente las listas.

3° Etapa : Durante y después de las fechas de elecciones

3.1 Votaciones

1) Elecciones con votación universal, unipersonal, secreta e informada, depositando los votos en urnas especialmente preparadas.

2) La votación se realizará el día y hora establecidos en la convocatoria, en las instalaciones de la institución educativa. Los estudiantes podrán votar por una sola candidatura y deberán presentar su CI para poder votar y firmar el acta de votación.

3) La votación será supervisada por los profesores designados por la dirección y dirigida por los vocales de mesa (cuatro miembros designados de manera aleatoria de la Junta Electoral).

4) Las listas o algún integrante de la comunidad escolar no podrán realizar campaña electoral y o intervención pública que demuestre preferencia en una lista postulada, si la responsabilidad es de un integrante o de la totalidad de la lista esta será dejada fuera de la candidatura oficial; si la responsabilidad es de un integrante de la unidad educativa que no sea de una lista este perderá su derecho a voto.

3.2 Conteo de votos

1) El conteo de votos será realizado por el equipo de vocales de mesa y por profesores designados por la dirección, los representantes de cada candidatura y las directivas de cada curso desde Séptimo básico a Cuarto Medio.

2) El conteo de votos deberá ser público mediante los mecanismos que la institución estime conveniente; además los resultados serán anunciados el mismo día de la elección y se publicarán en las redes sociales pertinentes de la institución educativa.

3.3 Impugnación de resultados

1) Las directivas de cursos presentes en el conteo de votos, que consideren que los resultados de la elección no reflejan la voluntad de la mayoría podrán presentar una impugnación ante la dirección de la institución educativa en un plazo máximo de 24 horas después de la publicación de los resultados mediante documento formal, el cual deberá ser resuelto también en un plazo máximo de 24 horas.

3.4 Toma de posesión

1) La toma de posesión del Centro de Alumnos se realizará en una ceremonia pública en la institución educativa y deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles después de la publicación de los resultados.

TITULO III

DE LOS ASESORES DEL CENTRO

ARTÍCULO 10°

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo para él mismo.

Los asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional. Además deberán ser miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, debido a la necesidad de que ellos sustenten la misma filosofía educacional que propugna nuestra Unidad Educativa.

La Dirección del colegio elegirá al profesor encargado del CEAL, quienes en conjunto con la orientadora del Colegio llevarán a cabo las actividades.

Los asesores de los Consejo de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

ARTÍCULO 11°

La Dirección del Establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Alumnos cuente con los dos asesores requeridos.

***"El Señor se apareció en sueños a Salomón y le dijo: Pídeme lo que quieras, y yo te lo daré. Dame, pues, un corazón atento para gobernar a tu pueblo, y para distinguir entre los bueno y lo malo".
1ª Reyes 3:5, 9***